

La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a transferir a la Provincia de La Pampa, el inmueble denominado catastralmente como Parcela 1- de la Manzana 52, Radio c, Circunscripción I, Ejido 097, de la localidad de General Acha, con una superficie de 8.968 metros cuadrados, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Nº.E. 9.676/84, Matrícula IX-4.157.-

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos.-

REGISTRADA



BAJO EL N° 1432

Dr. MARIANO A. FERNANDEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

Dr. MANUEL JUSTO BALADRON
PRESIDENTE
H. Cámara de Diputados
PROVINCIA DE LA PAMPA

República Argentina
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SECRETARIA GENERAL
FOJAS 5

"ALCOHOLISMO Y DROGADICCION
UN PROBLEMA DE TIEMPO"

EXPEDIENTE Nº 6400/92.-

SANTA ROSA, 20 NOV 1992

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº 25 09

mcs.-



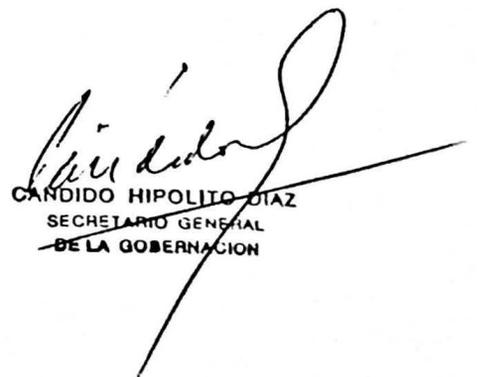

SILVIA E. GALLEGO de SOTO
MINISTRO de BIENESTAR SOCIAL


Dr. RUBEN HUGO MARÍN
Gobernador de La Pampa

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION: 20 NOV 1992

Registrada la presente ley, bajo el número MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS (1.432).-




CANDIDO HIPOLITO DIAZ
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION